

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de y rendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs
Administración Provincial			
Excmo. Diputación provincial de Santander		productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.....	485
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéfi- cos durante el pasado mes de febrero del corriente año.....	484	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales.....	488
"Boletín Oficial del Estado"			
Administración Central		Administración Municipal	
Ministerio de Industria y Comercio		Ayuntamientos de: Castro Urdiales y Junta vecinal de Bielva.....	488
Transcribiendo relación número 108 de			

Impreso en el
Ateneo de Santander
por el Sr. D. Juan
de los Rios y
C.ª

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de febrero último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
150	130	3	11	294		4	4	2			10	149	135	284

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
17	30	47	17		17	30

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
320	254	9	5	688	2	2	1	1	6	326	256	582

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
165	193	77	127	562	77	108	5	8	198	160	204	364

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	121	226	2		349	4		3		7	116	226	342
Santa Agueda.....	1				1						1		1
Bermeo.....		1			1							1	1
Valladolid.....	1				1						1		1
Ciempozuelos.....	1				1						1		1
Pamplona.....	1	1			2						1	1	2
Barcelona.....	1				1						1		1
Sumas.....	126	228	2		356	4		3		7	121	228	349

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 20 de marzo de 1951.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes****(Dirección Técnica.—Sección Transportes)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de la Circular número 750 se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

- Aceite animal.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (a) y (c).
 Aceite de frutos.—De importación y de producción nacional (a) y (c).
 Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).
 Aceite de huesos de frutos (a) y (c).
 Aceite de oliva (a), (b), (h) y (k).
 Aceite de orujo (a) y (c).
 Aceite de pepita de uva (a) y (c).
 Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).
 Aceite de semillas.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (c).
 Aceitones.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).
 Aceituna.
 Aceituna aderezada o aliñada en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla y las aceitunas rellenas de anchoa).
 Acido graso.—Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinerías (a) y (c).
 Ahumado.—Arenque (e).
 Albardín.
 Almendra, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.
 Arroz blanco.—El distribuido por la Comisaría General.
 Arroz cáscara.—Deberá circular con "conduce" expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.
 Avellana, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.
 Avena (g).
 Azúcar.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.
 Azúcar comprimido.
 Borrás.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).
 Burras y burros garañones.—Solamente para la salida de la provincia de León.
 Café.
 Carbón vegetal.—Incluso cisco y picón.
 Carne.—De ganado cabrío, lanar, vacuno y fresca de cerdo.
 Cebada.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café) (g).
 Centeno.

- Cereales panificables (cebada, centeno, escaña, maíz y trigo).
 Cueros frescos o salados y en sangre (de ganado vacuno y equino).
 Curtidos diversos.—Producidos con cueros vacunos y equinos, excepto partidas inferiores a 36 kilogramos, para cuya circulación desde almacén de curtidos únicamente a pequeñas industrias o talleres de reparación de calzados se utilizará, como documento que ampare la misma, el modelo de factura-conduce editado por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, artículo 14, párrafo segundo, Orden Ministerio Industria y Comercio 1-2-50 ("Boletín Oficial del Estado" número 41). A falta de éste, mientras se edita, con la factura del propio almacenista, diligenciada por la Jefatura Provincial.
 Chatarra.—De acero o fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.
 Chatarra de plomo.
 Despojos de ganado.—Cabrío, lanar y vacuno.
 Escaña.
 Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).
 Esparto manufacturado (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados en la extracción de aceite). Circulará sin guía; pero para su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las tres últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.
 Fideos.
 Ganado de abasto.—Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra, para su salida de Galicia, necesita la guía única de circulación, además de la guía militar (i).
 Ganado de lidia (excepto lo encajonado). (i).
 Ganado de vida.—Cría, labor, recria, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno (i).
 Grasa animal.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).
 Grasas comestibles (d).
 Grasas de frutos.—De importación y de producción nacional (a) y (c).
 Grasas hidrogenadas (d).
 Grasa de semillas.—De importación y de producción nacional (a) y (c).
 Harina de cereales intervenidos.
 Hijueta del gusano de seda.
 Jugo de huesos de animales.—Incluso el de producción nacional de animales marinos procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).
 Lanas.—Sucia de corte, de tenería o deslanaje, viejas o usadas, lavada y peinada y pieles lanares (excepto colchones confeccionados).
 Leña.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares (j).
 Limón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a

la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Madera.—Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

Maíz.

Manteca de cerdo (para el transporte cuyo origen sea Baleares)

Margarinas de toda clase (d).

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Merluza salazonada.

Miel de caña.

Naranja.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Oleína (a) y (c).

Orujo graso.

Pan.

Pasa moscatel de Málaga.—Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Pasta para sopa sintética.

Pielas lanares.

Piensos.—(Avena y cebada).

Piensos compuestos.

Piña abierta.—De la especie "pinus pinaster", dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

Piña abierta o cerrada. De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plantones de agrios.—En número superior a 10.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos del cerdo.—Manteca (para transporte cuyo origen sea Baleares). Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá, exclusivamente, el certificado de origen y Sanidad.

Productos grasos de toda clase fabricados con grasas libres o intervenidas (d).

Pulpa de remolacha.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la Rente (f).

Restos de limpia en fábricas de harina.

Salazón.—Abadejo, aguja o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias (abade, burro, cazón, corvina, chacarona, cherne, chopá, lirios, mero, pargo, sama, tasarte y pescados pequeños), bonito, caballa, jurel o chicharro, listado, melva, merluza, pulpo, raya y sardina (e).

Salmón.—En época de pesca.

Salsas mayonesas (d).

Salvado.—De cereales intervenidos.

Sebo fundido.—De importación y nacional (c).

Semilla de ciprés.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de pino.—Albar, Carrasco, Monterrey, Negro,

Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble.—Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Sorgo.

Subproductos de molinería.—De cereales intervenidos.

Tocino (excepto la panceta).

Trigo.

Triguillo.

Turba.

Turbios.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

Las Palmas de Gran Canaria (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Abonos.—Organicos y químicos (III).

Cámaras y cubiertas (III).

Camiones (III).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).

Carburo (III).

Huevos (III).

Pescado salpreso (III).

Tejido (III).

Verduras (III).

Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por esta Delegación, en esta isla, y por las Delegaciones Locales Especiales Insulares en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos para los artículos siguientes:

Abonos.

Cámaras y cubiertas.

Carburo.

Carne.

Hortalizas y verduras (excepto el tomate).

Chatarra de hierro.

Fruta (excepto los plátanos).

Leña.

Madera.

Pescado fresco y salpreso.

Necesitan además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida por los Organismos citados anteriormente, los artículos siguientes:

Aceite.

Acidos grasos.

Almendra.

Azúcar.

Café.

Carbón.

Ganado.

Harinas.

Cereales.

Huevos.

Mantequilla.
Miel de caña.
Pan.
Pielés.
Piensos.
Quesos.
Sebos fundidos.

2.º Dentro de cada isla.—Para su circulación dentro de cada isla necesitarán ir amparados por un conduce, cuando sobrepasen la cantidad de 10 kilos, los artículos siguientes:

Aceite.
Azúcar.
Café.
Harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para su circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

e) Estando solamente autorizada la industrialización, y, por tanto, la facturación de las especies reseñadas, para su debido cumplimiento se exigirá como único requisito en el momento de facturar las remesas —excepto para la merluza salazonada, que necesita, además, la guía única de circulación—, que en la declaración-carta de porte se concreten las especies que

componen las partidas, dando cuenta de las infracciones que se encontrasen.

f) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

g) Los transportes de cebada y avena correspondientes a compras efectuadas a productores por los Ejércitos precisarán de guía única de circulación desde almacén o domicilio del productor hasta el depósito o Parque de Intendencia que realiza la compra.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no precisarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

h) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

i) Queda prohibida la circulación de toda clase de ganado por carretera, salvo autorización expresa para casos concretos de la Jefatura Nacional de Carnes, Cueros y Derivados.

j) Para transportes de leñas y carbones vegetales que vayan destinados a los depósitos de máquinas de la RENFE, cuando estos combustibles procedan de las propias explotaciones forestales que dicha Red posee en Navarra, Soria, Sevilla, Cazorla, León, Lérica, Huelva y Gerona, no necesitarán guía de circulación, bastando para su cargue la orden de facturación establecida por el Servicio de Combustible de la RENFE, jefes de depósitos o reserva en los impresos que la misma tiene establecidos.

Cuando las leñas y carbones vegetales sean adquiridos por la RENFE a particulares, necesitarán la guía de circulación, como un comprador cualquiera.

k) Se requerirá la Guía de Circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con "conduce", y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes amparados con la correspondiente "tarjeta de reserva de aceite".

l) Será libre la circulación de las crías de ganado de cerda de paso inferior a 25 kilogramos, siempre que sea dentro de la propia provincia y no se emplee el transporte por ferrocarril.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 31, de 11 de mayo de 1951, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1951.—El Comisario general, José de Corral Sáiz,

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores

Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de junio de 1951.) 594

ADMON. DE JUSTICIA

Don Eduardo Sánchez Cueto, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de la Ciudad de Santander.

En cumplimiento de exhorto del Juzgado de Delitos Monetarios, dimanante del expediente por delito monetario, por el presente cito y emplazo a don Eladio Alcalde Llera, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Hernán Cortés, 35, Pensión Amalia, de 46 años de edad, casado, comerciante, hijo de Eusebio y Joaquina, natural de Cartes en esta provincia, para que, en término de un mes comparezca ante este Juzgado especial exhortante, sito en Madrid, Plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda), a fin de ser oído como inculpado, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, y se dictará sentencia sin más citarlo ni oírlo, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 14 de junio de 1951.
P. O. El secretario, José F. Díaz.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos de las sesiones de la Comisión Permanente y pleno de este Ayuntamiento, correspondientes al mes de abril de 1951.

Sesión ordinaria del día 3.—No se celebró por falta de número legal de asistentes.

Sesión subsidiaria del día 5.—Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de los B. O. recibidos desde la última sesión; el día 30 no inserta nada de particular, y el del día 2 del corriente publica edictos de exposición al público del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1951, y Ordenanzas que han de regir en el mismo.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil, en la que se interesa relación detallada de las obras de toda índole realizadas en este término durante el año 1950 indicando clase de obras y coste de las mismas y procedencia de los fondos, acordándose el cumplimiento de ella.

Acordóse la exposición al público del expediente minero solicitado por don José Manuel Pérez Trueba.

Se dió cuenta de una comunicación del Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo interesando la aportación y máximo apoyo a favor de esta caritativa, patriótica y humanitaria Institución.

Se dió cuenta de la liquidación de arbitrios durante el mes de marzo que rinde el administrador y que asciende, en carnes, a 6.645,75; en bebidas, 16.364,77 pesetas, con un total de 23.010,25, y por todos los conceptos un total de 96.082,77, resultando un total en menos en este mes de marzo, en relación con el anterior, de 3.958,81, quedando enterada y conforme la Comisión.

Se acordó pagar, previa aprobación de la Comisión de Hacienda, varias facturas de trámite.

Se informó sobre las cuentas municipales correspondientes al año 1951, se acordó que las referidas cuentas queden sobre la mesa por espacio de 8 días a disposición de la Comisión permanente para el examen de las mismas y redacción de la memoria correspondiente que ha de acompañarlas.

Se dió cuenta de una comunicación de José Sánchez Llamosas, interesando el aumento de la subvención en el transporte y conducción de cadáveres de beneficencia, acordando pase a estudio de la Comisión de Beneficencia.

Se acordó conceder, previo pago de los derechos, a José Padrones Ruiz, el puesto número 2 de la plaza del Mercado.

Se acordó conceder una mensualidad anticipada, con carácter reinte-

grable, al barrendero eventual Zoilo Hernández.

Se acordó igualmente conceder quince días de permiso al vigilante de arbitrios Gregorio Alcedo González, por tener que desplazarse a Bercedo para asuntos familiares.

Se dió cuenta de un escrito de Luis Presno Gainza, solicitando autorización para instalar un toldo en la fachada de la casa núm. 2 de la calle Javier Echevarría, acordóse autorizarle, previo el pago de los derechos correspondientes y su inclusión en el padrón reglamentario.

Se autorizó a Benedicta Garma Torre para abrir un establecimiento de venta de comestibles, adquirido por un traspaso, en la calle del General Queipo de Llano.

Igualmente se autorizó a Manuel Gutiérrez Elorza para abrir otro establecimiento destinado a peluquería, en la calle del Generalísimo.

Asimismo se autorizó a la vecina Amalia Angulo Velasco la apertura de un establecimiento destinado a la venta de frutas secas, en la plaza de abastos.

Se acordó autorizar a Domingo Blanco Afanador, para abrir una peluquería en la calle Correría.

Se autorizó a José Corrales la apertura de un establecimiento destinado a bar, en el número 4 de la calle de la Rúa.

Se dió cuenta de un escrito presentado por José Álvarez Fanlo, solicitando el piso segundo de la casa número 2 de la calle de Bilbao, por enterarse se encuentra desocupado, acordando pase al Pleno para que, en su día, se tenga en cuenta y sea uno de los primeros solicitantes.

Se dió cuenta de otro escrito de Encarnación de la Helguera, solicitando la cancelación de un censo contra los propios de Sámano, acordándose pase a estudio de la Sección de Intervención.

Se dió cuenta del informe del aparejador sobre el arreglo del atajo de San Martín, del pueblo de Ontón, acordando contribuir con una subvención a la Junta del pueblo de Ontón para ayuda de los gastos con la cantidad de 2.500 pesetas.

Se dió cuenta de otro informe del fontanero, en escrito para empalme del servicio de aguas en la calle de Belén, acordando concedérselo provisionalmente como interesa.

Se dió cuenta de la certificación de obra número 2 que presenta el arquitecto don Javier G. de Riancho, del edificio de 12 viviendas protegidas por un total de 221.065,13 pesetas, acordando aprobarla y que se remita al Instituto Nacional de la Vivienda, a fin de que remita su importe por conducto del Banco de Vizcaya, sucursal en esta ciudad y a la cuenta del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del expediente de prórroga de 1.^a clase de incorporación a filas por causa sobrevenida al mozo número 72, del reemplazo de 1949, Antonio Sancristóbal Imaz, acordando concedérsela y que se remita al señor juez instructor.

A ruego del concejal señor Verde, se acordó que en la próxima sesión se estudien las condiciones en que se han de alquilar las viviendas propiedad de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 10.—No se celebró por falta de asistencia en número.

Sesión subsidiaria del día 12.—Se dió lectura y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de los B. O. recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de una comunicación del Banco de Crédito Local, a fin de que se designe un representante para que asista a la asamblea de Corporaciones accionistas de esa Institución que ha de celebrarse, dando por enteradas y que se nombre un representante a los fines expuestos.

Quedó enterada la Corporación de una notificación del Grupo de Danzas Vascas "Beti Alai", de Bilbao.

Igualmente, de otra de D. Emilio Muñoz, fabricante de troquelado en metal, de Béjar (Salamanca), ofreciendo placas para arbitrios.

Igualmente, se dió de otra de la Federación Española de Bolos interesando una subvención, siendo denegada.

Se dió cuenta de otra comunicación del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Arquitectura, Hermandad Nacional de Arquitectos, solicitando ingresos que perciban los arquitectos que

presten servicios al Municipio, acordando se cumplimente.

Se acordó conceder una subvención de 100 pesetas al Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo.

Previa aprobación de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias facturas de trámite.

Se acordó autorización para la apertura de un establecimiento destinado a librería, en la calle del General Queipo de Llano, a José Dogen Alvarado.

Igualmente se aprobó permiso solicitado por Pilar Mozota Florenzano, para el traslado de su comercio de artículos de camisería fina, de la calle de José María Perea a la del ensanche de población y en el edificio de San José.

Se dió cuenta de un escrito de Simón Sánchez Herrera solicitando permiso para la construcción de un grupo de viviendas en la calle C. y reducción de los derechos de obra, acordando pase a informe de la Comisión de Obras.

Se acordó autorizar a Santiago Sáinz Horna para instalar, durante la temporada de verano, una mesa para la venta de refrescos, bocadillos, etc., al otro lado de la playa, en las casas propiedad de don David García.

Se acordó se tramite en forma reglamentaria la solicitud de autorización para la instalación de un motor eléctrico de 4 HP como regenerador de una máquina Universal, de carpintería, en el pueblo de Sámano.

Se acordó la inclusión en las listas de beneficencia de la vecina de Sámano, Mercedes Soto Llamosas.

Se aprobaron diversas notas de pedidos que formulan las dependencias municipales.

Se dió cuenta del parte de baja médico presentado por la mecanógrafa de Secretaría, señorita Pilar Meléndez Torrés.

Sesión ordinaria del día 17.—No se celebró por falta de número legal de asistentes.

Sesión subsidiaria del día 19.—No se celebró en atención a la festividad del día.

Sesión ordinaria del Pleno del día 19.—No se celebró en atención a la festividad del día.

Sesión ordinaria del día 24.—No se celebró por falta de número legal de asistentes.

Sesión subsidiaria del día 26.—

Se dió lectura y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los B. O. de la provincia, quedando enterada la Corporación.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil en que remite otra de la Dirección General de Administración Local, relativa a quedar sin efecto un pedido de 1.585 kilos de tubería, por falta de certificación técnica.

Se dió cuenta de una comunicación de la Explotación del Ferrocarril del Estado, línea Castro Urdiales Traslaviña, reclamando expediente de autorización de dos edificaciones junto a la misma línea, hoy explotación del ferrocarril de Castro-Alen.

También se dió cuenta de otra de la misma Explotación, interesando quede en el estado en que se encontraba el paso de dicho ferrocarril en la calle de San Juan.

Igualmente se dió cuenta de la comunicación de la Administración Principal de Correos, interesando la dotación del pasamanos o barandilla en la parte de escalera que corresponde a la subida a las viviendas en que se halla instalada la oficina de correos de esta villa.

Se dió cuenta de otra comunicación de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de la información pública reglamentaria en la concesión de una línea regular de mercancías entre Bilbao y Liendo, solicitada por don José Sáinz Fernández, acordando el considerar conveniente el servicio que solicita.

Se dió cuenta de otra comunicación del Gobierno Civil, en la que transcribe oficio de la Comisión Provincial de Monumentos y otra de la Dirección General de Bellas Artes, en relación con la construcción de un edificio en terrenos próximos a la Iglesia Parroquial de Castro Urdiales, monumento nacional, participando que da traslado del mismo a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a fin de que por el arquitecto de zona se informe lo pertinente sobre el particular.

Se dió cuenta, quedando enterada la Comisión Permanente, de otra comunicación remitida por el Gobierno Civil, transcribiendo la de la Dirección General de Administración Local, en consulta sobre gastos de representación del alcalde.

Se dió cuenta de otra comunicación de la Administración de Pro-

pedades y C. Territorial, dando normas para la formación de apéndices, a efectos cobratorios, de rústica y urbana del año actual.

Igualmente se dió cuenta y quedó enterada la Comisión, de circular del Gobierno Civil de la Provincia, dando instrucciones para impedir que los niños soliciten limosna y cigarrillos y demás a los coches que acuden a esta ciudad.

Igualmente se dió otra del Sindicato Vertical de Agua, Gas y Electricidad, dando normas para petición de planchas y tuberías de plomo.

Igualmente, se dió cuenta de otra del Servicio Provincial de Ganadería, dando instrucciones para cubrir las plazas de inspectores municipales veterinarios.

Se dió cuenta del edicto anunciando la subasta para la corta del monte Cerredo, inserto en el "Boletín Oficial" del Estado número 103, correspondiente al día 13 de abril y el importe de esta publicación, que asciende a 1.831 pesetas.

Se dió cuenta de la comunicación del Gobierno Civil, transcribiendo otras del Ministerio de la Gobernación, acordando designar alcalde pedáneo de la Junta Administrativa de Sámano a D. Manuel Ortiz Villanueva, que con los vocales Carmelo Carranza Haza y Crisanto Ricondo Barrotaviña queda debidamente constituida.

Previo informe de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar y que se haga pago de varias facturas de trámite.

Se acordó incluir en el padrón de Beneficencia al vecino de Urdiales Justo Mendía Larrea.

Se acordó conceder una mensualidad, como anticipo reintegrable, al componente de la Banda de Música José Martín Arozamena.

Se acordó llevar a efecto la desinfección en las ropas y vivienda del vecino Juan José Guerediaga, del pueblo de Sámano.

Se acordó autorizar a Aniceto Arredondo Campo permiso para la venta de chatarra.

Se acordó autorizar permiso para la apertura de un figón a Agapito Sánchez Garma.

Se acordó autorizar la apertura de un establecimiento destinado a garaje a J. José Duribe en el Paseo de Menéndez Pelayo, previo pago de los derechos, así como la autorización para instalación de un letrero en el exterior.

Se autorizó la instalación de un

letrero voladizo en su comercio de comestibles, en la calle del General Queipo de Llano, a José Prada Machín.

Se dió cuenta de un escrito de Isidoro Jaureguizar, solicitando una extensión en el lugar de Los Huertos para la instalación de enseres de pesca, acordando concedérselo previo el pago del canon correspondiente.

Se acordó conceder la urna número 92 del Cementerio Municipal, a doña Ernestina Erausquin, viuda de Olavarría, previo el pago señalado en la Ordenanza correspondiente, así como también se acordó conceder la urna número 14 de la calle Sur a Miguel Campo Landeras.

Se acordó conceder el suministro de agua, por contador, para una casa vivienda, a Simón Sánchez.

Se acordó pase a informe del fontanero, escrito de José Torre interesando le sea condonado un exceso de agua habido en su vivienda por un escape.

Se dió cuenta de un escrito de varios comerciantes de tejidos interesando se imponga un impuesto municipal más elevado a don Hermógenes de la Riva, de Somorrostro, acordándose participar a los solicitantes que se le cobra con arreglo a la Ordenanza y que se tendrá en cuenta en el presupuesto del año próximo.

Se dió cuenta de un escrito que presenta don José Antonio Ladrón de Guevara y de la Sota, solicitando la vacante de la segunda plaza de inspector veterinario, acordándose quede sobre la mesa.

Igualmente, se acordó quede sobre la mesa otra presentada por don José María Sáez de Miera Valbuena, inspector veterinario, y otra de don Antonio Beltrán Fernández, también inspector veterinario.

Se acordó la aprobación de los padrones de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos y el de paso de aceras para 1951, acordando su exposición al público por término de 15 días para reclamaciones.

Se dió cuenta de la terminación de los trabajos del padrón de habitantes y censo de población y de edificios y viviendas, acordando facultar al Secretario para que proceda a la liquidación y abono a los agentes censales, lo que se ha-

rá con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Quedó enterada la Comisión de su reintegro a la Banda del músico José San Miguel Amor, con la categoría de primera y elevar a primera al músico de segunda José Villasante, de acuerdo con lo propuesto por el señor director.

Fueron aprobadas varias peticiones de materiales de las distintas dependencias.

Quedó enterada la Comisión Permanente de las gestiones realizadas por el señor Alcalde-Presidente en su viaje a Madrid para resolver distintos asuntos de este Municipio.

Sesión ordinaria del Pleno del día 30.—No se celebró por falta de número legal de señores asistentes.

Castro Urdiales, 19 de mayo de 1951.—El secretario (ilegible).

Diligencia: Los precedentes extractos de sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente y Pleno durante el mes de abril último, fueron aprobados por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 del actual.

Castro Urdiales, 29 de mayo de 1951.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, León Villanueva.

JUNTA VECINAL DE BIELVA

Cementerio nuevo.—Acordada la construcción del cementerio nuevo en colaboración con varios benefactores, se anuncia al público para que, en plazo de un mes, interponga reclamaciones ante la Junta, Ayuntamiento, Consejo de Sanidad o Gobernador civil.

Se emplazará en la parte Sur del prado del Santo, y el proyecto queda expuesto en la Secretaría de esta Junta y del Ayuntamiento. El proyecto incluye la expropiación del prado de la Campa, de Angel Rubín, como cantera para esta necesidad de higiene pública.

Bielva, 30 de mayo de 1951.—El presidente, Severiano González.